

ORDENANZA N° 10724/2004.-
EXPTE.N° 1941/2004-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 3765/2004 remitido por el D.E. Caratulado: “ Alfonso, Dora Elda Fazzio de y Otra s/convenio de servidumbre de paso y apertura de calle”.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, Convenio de Servidumbre de Paso y Apertura de Calle suscripto entre esta Municipalidad y las Señoras Dora Elda Alfonso de Fazzio y María Yolanda Fazzio, con el propósito de destinar los inmuebles de su propiedad, citados en el mismo, a la apertura de la continuación de la calle San Carlos y al ensanchamiento de la calle Palavecino.

Que en el citado convenio, la Municipalidad se obliga a cancelar la deuda existente a la firma de este Convenio en concepto de Obras Sanitarias, Cuenta N° 17.854 y Tasa General Inmobiliaria, Cuenta N° 2067, como así también de eximir a las propietarias del pago de la Tasa de Obras Sanitarias mientras subsista la servidumbre y no haya subdivisión de lotes o conexión al servicio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- HOMOLOGASE el Convenio de Servidumbre de Paso y Apertura de Calle sobre los inmuebles citados en el mismo, suscripto en fecha 9 de agosto de 2004 entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y las Señoras Dora Elda Alfonso de Fazzio, L.C. N° 2.354.192 y María Yolanda Fazzio, L.C. N° 3.593.233.

ORDENANZA N° 10724/2004.-

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de septiembre de 2004.

Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.